

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 24 de abril de 2025

FE DE ERRATAS 0004-2025-MPHZ/A

AL ACUERDO DE CONCEJO 00051-2025-MPHZ

CONSIDERANDO: La existencia involuntaria de un error material, que forma parte del **ACUERDO DE CONCEJO 00051-2025-MPHZ**, de fecha 9 de abril de 2025.

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la citada ley, señala que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

En la parte considerativa del Acuerdo de Concejo:

En el séptimo párrafo.

DICE: Que, mediante INFORME 0002-2024-MPHZ/CM/REG, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, los regidores firmantes en dicho documento, (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante INFORME 0002-2025-MPHZ/CM/REG, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma (...)

EN LA PARTE DEL ACUERDO, EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME N° 002-2024-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025, (...).

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME N° 002-2025-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025, (...)

EN LA PARTE DEL ACUERDO, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las recomendaciones anotadas en el INFORME N° 002-2024-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las recomendaciones anotadas en el INFORME N° 002-2025-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



ED-98972-11